



Gobierno  
Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio para  
la Economía  
Popular



**INFORME DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS**



**COOPERATIVISMO EN VENEZUELA**

**ABRIL DE 2006**

## **MOVIMIENTO COOPERATIVO VENEZOLANO.**

### ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

En Venezuela el cooperativismo surgió como resultado de la influencia de los inmigrantes europeos, como alternativa organizativa de producción predominante de la época. En el año 1903 se forma en Porlamar, Estado Nueva Esparta, la primera sociedad cooperativa del país teniendo como actividad económica el ahorro y la construcción.

La primera regulación cooperativista dictada en el país fue la Ley de Sociedades Cooperativas del 27 de Junio de 1910, seguida de una pequeña reforma en 1917, que fue incorporada al Código de Comercio en 1919. Para esas leyes, las cooperativas era una forma particular de sociedad mercantil de ámbito de actividad económica muy reducido, que no podían emprender operaciones del comercio en general.

En 1939 se dictó un Decreto Presidencial sobre el fomento y constitución de sociedades cooperativas, dicho Decreto estableció un incipiente sistema de financiamiento, mediante el cual, las cooperativas podían emitir acciones, que una vez adquiridas y pagada por sus titulares, se incorporaba su valor, al capital social de las mismas. En 1942 se promulgó la primera Ley, verdaderamente, de cooperativas, con gran influencia de la legislación mexicana sobre cooperativismo, la que entre otras cosas, exoneró a estas, del pago de impuestos, asignó a los Ministerios de Agricultura y Cría, Educación y Trabajo las funciones de registro, vigilancia, sanción, estímulo y protección de las cooperativas, con responsabilidades expresas para las cooperativas agrícolas, pesqueras, escolares y las restantes que tuvieran bajo la tutoría de esos ministerios y constituyó el Fondo Nacional Cooperativo con aportes obligatorios de todas las cooperativas.

En 1966 se promulgó la Ley General de Asociaciones Cooperativas (LGAC), lo que constituyó un gran avance, porque eliminó la influencia extranjera, antes mencionada, adaptándose más a la realidad venezolana y profundizando así los preceptos del derecho cooperativo del país. De igual manera mediante esta ley se crea La Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACCOOP) adscrita al Ministerio de Fomento, como órgano regulador del movimiento cooperativo nacional, lo que significó una nueva etapa en las relaciones de las cooperativas con el Estado, ya que de acuerdo a la ley de 1942, estas se desarrollaban de manera atomizada a través de varios ministerios, con distintas normas y procedimientos. Con la creación de SUNACCOOP se ordena el andamiaje burocrático-legal que regiría las relaciones Cooperativas-Estado.

En el año 1975 se realizó la reforma de la ley de 1966, apuntando esta, fundamentalmente, a la integración cooperativa, estableciéndose la necesidad de una ley que eliminara las camisas de fuerza que frenaban el desarrollo de las Centrales Cooperativas Regionales (CCR's), como organismos plurisectoriales y plurifuncionales. Esta Ley le atribuyó a SUNACOOOP las funciones de legalización, registro, inspección, vigilancia y fomento de las cooperativas rurales y urbanas, así como la supervisión de su funcionamiento y desarrollo, además, la inspección de las Cajas de Ahorro, los Fondos de Empleados y similares. Mediante la Resolución 002 publicada en Gaceta Oficial N° 36.123 de fecha 10/01/1997, la Superintendencia Nacional de Cooperativas pasa a ser una unidad básica del Ministerio de la Industria y Comercio.

El 02/07/2001 se promulgó la vigente Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, que establece en su Artículo 78, la adscripción de SUNACOOOP al Ministerio de la Producción y el Comercio. Posteriormente, mediante Decreto Presidencial No. 3.125 del 15/09/2004, se adscribe al Ministerio para la Economía Popular, con rango de Dirección General.

### IMPORTANCIA DE LAS COOPERATIVAS DENTRO DE LAS POLÍTICAS DEL ESTADO HASTA EL AÑO 2001.

Hasta finales de la década de los años noventa, el cooperativismo, como movimiento social y las cooperativas como unidades productivas no tuvieron mayor importancia dentro de las políticas sociales y económicas del Estado.

En la Constitución de 1961 se hace referencia a ellas en un contexto que las coloca como organizaciones de poca trascendencia, a ser protegidas y tuteladas, sin establecerles ningún papel protagónico en el desarrollo de nuestra sociedad y se le da el trato de entes dedicados a solucionar pequeños problemas comunitarios, incapaces de desarrollar por sí solas grandes empresas y a las que expresamente se le vedaban campos de acción en el desarrollo económico y social.

Se establecieron limitaciones para constituir empresas cooperativas capaces de ser competitivas y sustentables en el tiempo. Las Leyes de cooperativas establecían disposiciones que regulaban la constitución y el accionar de los entes cooperativos, mediante la exigencia de requisitos excesivos, tanto para su constitución y registro como para su funcionamiento, tales como la obligatoriedad de registro en la capital de la República y la presentación de estudios de factibilidad complejos, así como también, los largos procesos burocráticos para el registro y control de las cooperativas, todo eso, evidentemente, limitó su capacidad de desarrollo como unidades empresariales importantes.

## EL COOPERATIVISMO Y SUNACOOOP A PARTIR DEL AÑO 2001

El sector cooperativo, representado por los distintos organismos de integración, participaron activamente en el proceso constituyente, para la redacción del texto del Proyecto de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, por lo tanto en el texto de la Constitución, promulgada posteriormente, se establecen importantes disposiciones, en los Artículos 70, 118, 184 y 308, sobre el cooperativismo como movimiento social protagónico y participativo de la población y sobre las cooperativas como unidades productivas importantes para la construcción de un nuevo modelo económico – social. Es así, como el cooperativismo pasó de ser un término tangencialmente mencionado en la Constitución Nacional de 1961 a un movimiento de elevado protagonismo para el desarrollo del país.

Ya establecido en la Constitución el papel protagónico de las cooperativas en la activación de una nueva economía y el interés del Estado en prestar y dar todo el apoyo necesario para lograr su más pronto y total desarrollo, en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 se establece la participación de las asociaciones cooperativas en dos (2) de los equilibrios que lo componen, como son: el económico, donde se desarrollará la economía social a través de la democratización del capital del estado y la legitimación del mercado, brindando a las cooperativas preferencias para la contratación de sus servicios o adquisición de sus productos y brindarles mecanismos para que puedan acceder a un crédito o financiamiento y el equilibrio social, donde se fortalecerá la participación social y la generación de poder ciudadano en espacios públicos de decisión.

Con esta voluntad política expresada en el Plan, el movimiento cooperativo encontró el momento oportuno para impulsar la modificación o reforma la Ley de Cooperativas vigente en esos momentos, lo que ocurrió con la promulgación de la vigente Ley de Cooperativas, en el mes de Agosto de 2001.

Entre los aspectos más importantes contemplados en esta Ley, se puede destacar:

- Facilita las legalizaciones de las cooperativas, al exigir como único requisito para tal fin, realizar el trámite en el registro público del lugar sede de la cooperativa, eliminándose los trámites administrativos que dificultaban su organización.
- Deja a la regulación estatutaria, el control democrático y todo lo vinculado al funcionamiento de la cooperativa y su articulación a los organismos de integración, solamente a los asociados.
- Establece las modalidades promoción y protección por parte del Estado.
- Establece la igualdad de condiciones para que las cooperativas participen en las concesiones y compras del Estado.

- Fortalece y especifica la función contralora de la Superintendencia nacional de Cooperativas.

Lo antes mencionado, aunado a una política en donde las cooperativas son el eje transversal de la economía del país, trajo consigo un incremento exponencial de las cooperativas en estos últimos cinco (5) años. Tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

## CUADRO Nº 2

### COOPERATIVAS CONSTITUIDAS POR AÑO VENEZUELA PERÍODO 2001-FEBRERO 2006

Año	Número de Cooperativas Constituidas
2001	1.154
2002	2.280
2003	17.939
2004	36.765
2005	41.485
Hasta Febrero 2006	8.243
<b>Total</b>	<b>107.866</b>

Fuente: SISCOOP, Marzo 2006

Ante el crecimiento acelerado de las cooperativas a partir 2001, SUNACCOOP no tenía la capacidad necesaria para darle respuestas rápidas y oportunas a la gran cantidad de usuarios, que de manera constante asistían a sus instalaciones, en busca de información y para realizar los trámites correspondientes a la organización, conformación y legalización de sus cooperativas.

Esta incapacidad de dar respuestas, oportunas y pertinentes, originadas básicamente por el poco personal, los escasos recursos económicos disponibles y el excesivo centralismo, determinó que la Superintendencia Nacional de Cooperativas no pudiera cumplir plenamente sus funciones de promoción, control y fiscalización de las cooperativas, limitándose, en consecuencia a atender solicitudes de fiscalización, de reservas de nombres y de registros, lo que condujo a que se convirtiera en una “taquilla” para esos fines.

Para descongestionar la taquilla central de tramitación de documentos, se crearon las veinticuatro (24) Oficinas Regionales, sin contar para ello, con el presupuesto adecuado ni el espacio físico y otros recursos necesarios para su funcionamiento, por lo cual el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE) facilitó esos recursos, pero con serias limitaciones, especialmente con relación a los espacios físicos.

Por carecer estas Oficinas de autonomía para procesar las reservas de nombre y constancias de inscripción, pues todos los documentos tenían que ser enviados a la taquilla central para su procesamiento, muchos usuarios seguían desplazándose hasta Caracas, porque aquí era menor el tiempo de respuesta.

El año 2004 marca el inicio de una nueva etapa para SUNACCOOP y consecuentemente para el cooperativismo en Venezuela. La adscripción de SUNACCOP al MINEP y el enfoque de un nuevo modelo de gestión fueron determinantes para que la institución tomara un rumbo sobre bases más sólidas. Entre los rasgos más resaltantes de esta gestión se pueden destacar los siguientes:

- Disposición de constituir un equipo gerencial calificado y altamente comprometido con la institución, que garantice una gestión exitosa.
- Impulso al establecimiento de nuevas misión y visión institucional.
- Alta prioridad al análisis de la situación interna y del contexto.
- Pertinencia entre lo organizativo y lo financiero.
- Necesidad de establecer objetivos y líneas estratégicas.
- Importancia a la redefinición de programas y proyectos.
- Disposición para realizar ajustes temporales en la estructura organizativa y funcional.
- Disposición para realizar ajustes en el personal, con salidas e incorporaciones para mejorar la eficiencia y la eficacia.
- Inicio del proceso de reestructuración institucional.
- Disposición para realizar la modernización de la plataforma tecnológica.
- Disposición para establecer sistemas de la planificación y del control de la gestión institucional.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS.**

### **REESTRUCTURACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.**

En el diagnóstico que levantamos al inicio de la gestión, identificamos claramente la precariedad institucional de la Superintendencia desbordada en su capacidad por el agigantado crecimiento de las cooperativas. A fin de ajustar la capacidad de respuesta de la Superintendencia, iniciamos en agosto de 2005 el proceso de Reestructuración Interna de la misma.

Los aspectos organizacionales más importantes de este proceso se centran en la revisión de la misión y la visión, las cuales deben estar alineadas con el proyecto de país y los objetivos estratégicos, el levantamiento de los procesos misionales y de apoyo de la institución, el Registro de Actualización de Cargos (RAC) y el Registro de Información de Cargos (RIC), la determinación y adecuación de la naturaleza jurídica de la Institución para hacerla coherente con las necesidades del movimiento cooperativo y con el compromiso mismo de Sunacoop con dicho movimiento.

El resultado de este proceso será un ente autónomo administrativa funcionalmente, que pueda ejercer las funciones de diseño y coordinación de políticas públicas y propicie los espacios para la integración del movimiento cooperativo venezolano nacional e internacionalmente.

### **PLAN DE EDUCACIÓN.**

La Superintendencia Nacional de Cooperativas suministra las herramientas teórico-prácticas necesarias y facilita las construcciones colectivas de los procesos de enseñanza y aprendizaje que las y los asociados, de acuerdo a sus necesidades específicas, decidan darse, partiendo de sus propias vivencias, procesos y experiencias. Los Programas de la SUNACOOOP están enmarcados en los programas de:

- Asistencia Técnica.
- Investigación.
- Publicaciones.
- Promoción y Difusión.

#### **PROYECTOS EDUCATIVOS ESTRATÉGICOS.**

Diseñada en la necesidad de promover la organización de prácticas cooperativas eficientes, ha diseñado proyectos educativos para llegar a cinco (5) sectores estratégicos dentro del desarrollo endógeno:

- **Cooperativas en Congestión con Empresas.**

Cooperativas financiadas por INAPYME y FONCREI en Anzoátegui, Aragua, Carabobo, Distrito Capital, Lara, Mérida, Miranda, Sucre y Zulia. La meta: 30 cooperativas de cogestión.

- **Sector Penitenciario.**

Comenzando con los centros de rehabilitación Rodeo I y II, de Estado miranda. La meta: 300 reclusos formados y 15 cooperativas creadas.

- **Escuelas Bolivarianas.**

Distrito Capital, Miranda, Aragua, Carabobo, y Vargas. La meta: 50 escuelas-10.000 alumnos de la I y II etapa de Educación Básica.

- **Núcleos de Desarrollo Endógenos.**

Identificados como objetivos prioritarios por el Ministerio para la Economía Popular en 10 estados.

- **Consejos Cooperativos Estadales.**

Abordarlos a nivel nacional.

<b>PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN COOPERATIVA 2006</b>
--

Enmarcados en la solidez y la sostenibilidad del modelo de país en el que todos y todas los venezolanos estamos comprometidos, el sector cooperativos es sin duda un pilar irremplazable. Sobre las y los cooperativista organizados, descansa en gran medida a la economía solidaria y humanista que garantiza la sobrevivencia de la democracia participativa y protagónica que decidimos darnos.

Objetivo General.

Fortalecer la capacidad de gestión de las cooperativas, a través de una formación humanista, consona con el modelo de economía social y solidaria.

**Componentes.**

Formación Especializada:

En áreas donde los asociados manifiestan tener debilidades, siempre trabajando en equipo, con una metodología constructivista para estimular la creatividad, el compromiso y la construcción personal y colectiva del conocimiento.



### Caja de Herramientas:

Consiste en un conjunto de instrumentos, contruidos colectivamente por los propios cooperativistas, a fin de orientar y facilitar el mejoramiento y fortalecimiento de su gestión cooperativa.

### Formación de Formadores:

La prioridad de la masificación del Pan y el desarrollo de Cooperativas-Escuela en todo el país.

## LA FISCALIZACIÓN

Es una investigación realizada por un especialista de la Superintendencia Nacional de Cooperativas para detectar posibles violaciones e incumplimientos de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, Reglamentos, Providencias Administrativas que rigen la materia. Además, las fiscalizaciones detectan los aspectos resaltantes que están orientados a descubrir las irregularidades o incumplimientos contables administrativos presentados por los denunciantes y/o la Consultoría Jurídica.

### **Motivo de la Fiscalización:**

- 1) Programación Regular
- 2) Solicitud de Asociados
- 3) Consultoría Jurídica
- 4) Superintendente Nacional de Cooperativas

### **Procedimiento para la Fiscalización de las Cooperativas**

- 1) Asignación del caso a un Especialista.
- 2) Revisión del expediente para obtener los siguientes datos:

Ubicación

\* Objeto

\* Junta Directiva

\* Debilidades

\* Fortalezas

\* Modificación de Estatutos

### **¿Cómo se aplica el Instrumento de Fiscalización?**

- \* Entrevista con los Directivos
- \* Solicitud y Revisión de libros Sociales
- \* Solicitud y Revisión de libros Contables
- \* Revisión de la Composición del Personal
- \* Revisión del Control Interno
- \* Análisis de los Estados Financieros y su razonamiento.

## REGLAMENTO DE LA LEY

La Constitución de 1999 expresa un Proyecto de País, en el cual nuevos actores desarrollan y asumen protagonismo, y en donde los procesos económicos y sociales, también, y en forma importante para el país, son llevados adelante por empresas gestionadas en forma democrática, por sus trabajadores y los usuarios de los servicios que prestan. Un proceso de transformación de nuestra sociedad debe incluir la transformación de la economía, impulsando un sector de economía democrática, con la participación protagónica de nuevos actores. La Constitución resalta el papel de la Economía Social y Participativa, la Economía Asociativa, de la que son parte fundamental las cooperativas como soporte de esas transformaciones.

Se necesita una nueva ley que regule este sector tan fundamental para las transformaciones planteadas. No puede hacerse sólo una reforma. El contexto constitucional y el país son ahora completamente distintos. La voluntad manifiesta de un Estado que cree en la importancia de la incorporación de la población en el desarrollo nacional con nuevas empresas gestionadas participativamente, exige el establecimiento de un nuevo marco regulatorio para este sector.

### Contenido y Alcance.

Esta ley se dicta para desarrollar un derecho constitucional, establecido en los artículos 70 y 118 de la Constitución y para establecer las regulaciones que se derivan de los artículos 184 y 308 de la misma, relacionados con la promoción y protección del Estado y la transferencia de funciones hacia la comunidad organizativa en cooperativas. Tiene carácter de Ley especial.

Esta Ley facilita las legalizaciones de las cooperativas. Establece que para constituir una cooperativa, basta realizar el trámite ante el registro de su localidad, con lo cual se facilitará su constitución.

La ley transfiere al estatuto las formas, modalidades y mecanismo de organización de las cooperativas y de los entes que las cooperativas constituyan en su proceso de integración. Esto permite una gran flexibilidad a las cooperativas para adaptarse al entorno, para evaluar y corregir estructuras que no se correspondan con los procesos cambiantes que se lleven adelante, posibilitando así un mayor dinamismo y una mayor capacidad empresarial.

La ley define las características del asociado, las regulaciones aplicables, el trabajo excepcional de no asociados, las modalidades de trabajo asociado en los organismos de integración y entes similares, los mecanismos propios de protección social y la vinculación con los sistemas de seguridad social.

Se define el papel de los organismos de integración que constituyan las propias cooperativas con formas organizativas, abiertas y flexibles, que les permitan representar y articular el sector y contribuir organizadamente con las funciones públicas de promoción, protección y control.

Estos organismos tienen la posibilidad de establecer sistemas de formación, reconocimiento y acreditación del aprendizaje cooperativo para impulsar procesos educativos y de transformación cultural. También puede establecer sistema de auditorias, vigilancia y control, sistemas de conciliación y arbitraje y sistemas de comunicación, información y estadísticas.

En la Ley se regulan las modalidades de promoción y protección del Estado. La participación en la elaboración de planes de desarrollo. El establecimiento de sistemas de formación, capacitación y de prácticas autogestionarias, cooperativas y emprendedoras en todos los niveles y expresiones del sistema educativo nacional, público y privado. Incentiva la participación de los trabajadores y la comunidad en la gestión de las empresas públicas y privadas. Se estimula la discusión por los medios de comunicación de las experiencias nacionales e internacionales de procesos organizativos exitosos de las cooperativas. Se establece la igualdad de condiciones para participar en las compras y concesiones del Estado. Se establecen las modalidades de atención financiera del Estado a las cooperativas, en especial las que forman los propios sistemas cooperativos de financiamiento.

En relación con la protección se establece la exención de todo impuesto, tasa o contribución, a las cooperativas, debidamente certificadas, por su cumplimiento con las disposiciones de la ley, con el objeto de estimular el desarrollo de un gran sector de economía cooperativa en el país. Por otra parte, se establece igualdad de condiciones con las entidades de otro carácter jurídico para la contratación con los entes públicos. También el apoyo para el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad social que lleven las cooperativas.

Se fortalece y especifica la función contralora de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, con disposiciones precisas para garantizar el cumplimiento de la ley e impedir que se simulen hechos cooperativos para obtener beneficios que le correspondan a estos entes. La fiscalización pública, que deben realizar otros entes públicos está con precisión definida, así como también la que le corresponde al propio sector. El conjunto de disposiciones contraloras, fortalecerá el desarrollo auténtico de las cooperativas y su participación e integración al desarrollo del país.

En resumen esta Ley facilita la constitución de cooperativas, promueve la organización flexible de ellas, establece normas para el desarrollo del trabajo asociado, impulsa los procesos de integración cooperativa con sistemas de educación información, comunicación, conciliación y arbitraje, fortalece y especifica la función contralora de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, establece las modalidades de promoción y protección del Estado y define modalidad de participación y protagonismo del pueblo en lo económico y social...”.

El Reglamento de la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas, constituye un instrumento normativo de rango sub-legal, mediante el cual se propone desarrollar las normas aplicables a las cooperativas, sus formas de coordinación asociación e integración, así como todo lo relativo a su supervisión y control.

La Superintendencia a fin de garantizar el derecho a la participación ciudadana en la gestión pública, organizó jornadas de consultas a nivel nacional, a través de cuatro ejes regionales en los que participaron: Región Centro Occidental Sede: Lara (Portuguesa, Carabobo, Aragua, Yaracuy y Falcón) Región Central Sede: Guárico (Apure, Cojedes, Anzoátegui, Dtto. Capital, Miranda y Vargas; Región Andina Sede: Mérida (Táchira, Trujillo, Zulia y Barinas) Región Sur Oriental Sede: Bolívar (Amazonas, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Nva. Esparta), estas jornadas propiciaron el espacio para que los representantes del movimiento cooperativo nacional manifestaran sus inquietudes y observaciones en cuanto al contenido del Proyecto del Reglamento de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

El reglamento de la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas ya fue elaborado por la Consultoría Jurídica de la Superintendencia se encuentra publicado en la página Web de Sunacoop a fin de dar cumplimiento al artículo 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública el cual señala: "Cuando los órganos y entes públicos, en su rol de regulación, propongan la adopción de normas legales, reglamentarias o de otras jerarquías, deberán remitir el anteproyecto para su consulta a las comunidades organizadas..." al mismo tiempo, Sunacoop ha remitido el anteproyecto a la Procuraduría General de la República y al Ministerio para la Economía Popular a fin de que sea revisado por dichos organismos.

## **MECANISMOS DE INTEGRACIÓN**

### **CONSEJOS COOPERATIVOS.**

Tradicionalmente, el movimiento cooperativo fue subestimado en su importancia y Sunacoop perdió su rol rector y se redujo a una taquilla de recepción de denominación.

En este sentido, surgió la necesidad de promover el cooperativismo como valor fundamental de la revolución bolivariana, para impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico y social basado en el desarrollo endógeno, donde el movimiento cooperativo es el sujeto protagónico de dicho modelo.

En este marco, los Consejos Cooperativos constituyeron una metodología que permitió democratizar la gestión cooperativa articulando una red de actores y recursos en torno al movimiento cooperativo, por lo tanto se impuso la necesidad de promover desde Sunacoop un estilo de gestión cooperativista, es decir, descentralizado, lógico y constructivista.

## **CONSEJOS COOPERATIVOS ESTADALES.**

El Consejo Cooperativo Estatal es un instrumento que permite concederle especial atención a un movimiento que ha venido creciendo espontáneamente y abarcando distintos espacios en la vida social y económica, razón por la cual requirió del desarrollo de una política de Estado capaz de garantizar su posicionamiento orgánico y funcional a lo interno del nuevo sistema económico, basado en la participación protagónica. Los Consejos Cooperativos Estadales tienen como objetivo integrar y fortalecer el movimiento cooperativo a nivel de los Estados y planificar la gestión cooperativa desde los ámbitos estadales.

La estrategia de gestión cooperativista permitió a Sunacoop la recuperación del rol rector en materia de políticas cooperativistas.

## **OFICINAS REGIONALES.**

La Superintendencia Nacional de Cooperativas, abrió 24 oficinas regionales ubicadas en las sedes del INCE en todo el país, como parte del proceso de desconcentración de funciones, para facilitar la tramitación de documentos y así poder gestionar sus Reservas de Denominación y Constancias de Inscripción sin tener que salir de su localidad.

Para el buen funcionamiento de estas oficinas la Superintendencia realizó:

- La configuración del sistema de registro nacional de cooperativas en los equipos de las 24 oficinas regionales de Sunacoop.
- Se impartió una inducción del sistema de registro nacional de cooperativas a seis (6) personas que conforman el equipo de trabajo por región, siendo un total de 144 funcionarios.
- Se prestó apoyo para bajar el número de Reservas y Constancias atrasadas por falta del sistema en cada Estado.
- Se dotaron 38 laptop a las Oficinas Regionales para fortalecer la gestión.
- Actualmente se presta apoyo y se monitorea el sistema de regiones nacional de cooperativas en las 24 oficinas regionales.
- Se crearon los correos corporativos ([www.sunacoop.gob.ve](http://www.sunacoop.gob.ve)) a los coordinadores regionales para mantener la comunicación y reportar los problemas existentes.

## **MISIÓN VUELVAN CARAS.**

La Misión Vuelvan Caras, es creada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez el doce (12) de Marzo de 2004, como el instrumento de vanguardia en la lucha contra la pobreza y la plena inclusión de las comunidades excluidas de la dinámica socio-productivas, así como la avanzada del proceso de constitución del nuevo modelo de desarrollo endógeno mediante la participación activa del pueblo, a través del trabajo y la capacitación.

Esta es a su vez la Misión que unifica los procesos educativos y sociales del conjunto de Misiones participativas del gobierno; Robinsón I y II, Ribas, Miranda (reservistas) y Piar (que agrupa a las comunidades que viven de la minería), al incorporar sus participantes en los procesos de desarrollo local.

Vuelvan Caras tiene la tarea estratégica de cambiar el modelo de desarrollo individualista, neoliberal, colonialista, impuesto por relaciones de producción únicamente comerciales. El nacimiento del nuevo ciudadano sólo puede darse dentro de una comunidad mucho más solidaria, cooperativa y humanitaria. Por eso, la capacitación para el trabajo es la herramienta clave, pues en la actividad laboral convergen aspectos sociales, económicos y culturales que dinamizan los procesos de cambio.

La revolución bolivariana propone el modelo de desarrollo sustentable para permitir al pueblo venezolano acceso real al manejo de los recursos, al conocimiento especializado, y a un sistema de producción cooperativista. Incluye la identificación de objetivos locales de desarrollo: Núcleos de Desarrollo Endógeno o NUDE, que son áreas o localidades con potencial de desarrollo endógeno de acuerdo a sus propias características históricas y culturales. En ese contexto, se convoca a los habitantes de las localidades cercanas a la formación técnico-productiva y sociopolítica organizativa, orientada al posterior desarrollo de una actividad cogestionaria en el objetivo de desarrollo. Para ello, se promueve su asociación en cooperativas locales de mutuo interés, de acuerdo al nuevo proyecto de desarrollo endógeno local. La activación del NUDE comienza con este proceso y su crecimiento se apoya en el trabajo de las cooperativas y la articulación con el proyecto de país.

La Superintendencia Nacional de Cooperativas desplegó un operativo de apoyo técnico en todos los estados del país en la conformación y organización en cooperativas de todos los lanceros y lanceras pertenecientes a la Misión con el fin de que estos al aproximarse la culminación de los cursos estuvieran asociados y conformados en esta empresa social punta de lanza de los Núcleos de Desarrollo Endógeno y así los entes crediticios adscritos al Ministerio para la Economía Popular (MINEP) las financiaran para que empezaran su actividad económica específica.

Se realizó un trabajo extenso de alrededor de dos meses, en cada una de las regiones superando dificultades de escaso personal, deficiencias logísticas para el traslado interno de los funcionarios en los estados y falta de recursos tecnológicos, para ayudar a los lanceros y lanceras en los trámites administrativos de la reserva de nombre y constancias de inscripción y a la realización y redacción (previa aprobación de las respectivas asambleas de cada una de las cooperativas) de las actas constitutivas y estatutos para protocolizar o darles personalidad jurídica a las cooperativas y a las actas extraordinarias de inclusión de nuevos asociados y de fusión de dos o más cooperativas en una. Resultando de todo este trabajo la conformación de 7.861 cooperativas y la asociación de 199.120 lanceros y lanceras.

De este modo y después de esta experiencia tan productiva con la primera Misión Vuelvan Caras la Superintendencia Nacional de Cooperativas afina todas las actividades y detalles para asumir y afrontar con éxito el reto de la segunda parte de Misión Vuelvan Caras, llamada Misión Vuelvan Caras II.

### Nº de Cooperativas registradas según tipo

ESTADO	TIPO DE COOPERATIVA								
	No ubicadas	Prestación de Servicios	Producción	Protección Social	Transporte	Consumo	Ahorro y Crédito	Vivienda	Total
AMAZONAS	0	420	421	20	106	28	0	6	1.001
ANZOATEGUI	1	4242	2402	187	682	89	20	7	7.630
APURE	1	1959	1987	84	307	49	9	6	4.402
ARAGUA	1	5642	2531	416	1162	243	65	34	10.094
BARINAS	1	1401	1217	117	290	28	10	8	3.072
BOLIVAR	1	3555	2139	123	668	61	17	6	6.570
CARABOBO	5	5121	1443	380	1146	121	54	19	8.289
COJEDES	0	753	1082	33	144	29	2	2	2.045
DELTA AMACURO	1	442	524	11	95	13	1	1	1.088
DISTRITO CAPITAL	9	7521	1698	485	1055	213	80	17	11.078
FALCON	4	1540	865	121	258	50	23	9	2.870
GUARICO	8	2891	4445	149	644	64	42	23	8.266
LARA	5	2634	1741	230	404	69	33	18	5.134
MERIDA	2	1033	776	55	210	24	20	7	2.127
MIRANDA	3	5123	2062	434	1185	166	66	88	9.127
MONAGAS	2	2017	1997	85	375	107	19	8	4.610
NUEVA ESPARTA	1	468	247	21	108	12	2	2	861
PORTUGUESA	8	1206	1452	151	342	42	30	3	3.234
SUCRE	4	1571	1160	122	406	39	18	4	3.324
TACHIRA	2	1003	391	96	219	20	31	7	1.769
TRUJILLO	1	1399	845	74	285	39	7	5	2.655
VARGAS	2	1448	1172	128	268	127	7	9	3.161
YARACUY	2	2224	1514	174	423	71	57	12	4.477
ZULIA	0	1134	375	50	242	75	10	9	1.895
DEPENDENCIAS FEDERALES	0	15	6	1	3	0	0	0	25
NO UBICADAS	53	13	0	0	0	0	0	0	66
	117	56.775	34.492	3.747	11.027	1.779	623	310	<b>108.870</b>

SIScoop 2006

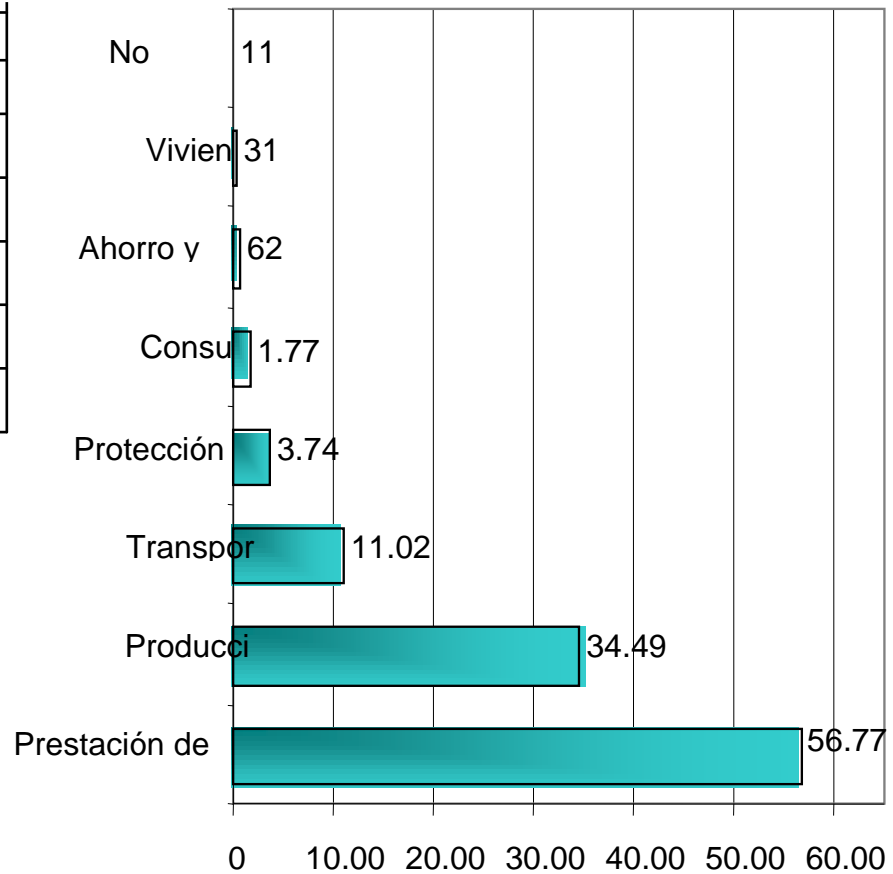
YMM/magg

FUENTE: SIScoop 2006 -Sunaccop



## Distribución de las Cooperativas Registradas por tipo de cooperativa

TIPO DE COOPERATIVA	N° de Cooperativas
Prestación de Servicios	56.775
Producción	34.492
Protección Social	3.747
Transporte	11.027
Consumo	1.779
Ahorro y Crédito	623
Vivienda	310
No ubicadas	117



El 52,14 % de las cooperativas registradas se dedican a la prestación de servicios, mientras que el 31,68% se dedican a la producción.